

# JUZGADO DE 1º INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 02 DE COSLADA

C/ Colombia, 29, Planta 1 - 28820

Tfno: 916695748 Fax: 916696121

42023110

NIG: 28.049.00.2-2018/0003823

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 437/2018

Materia: Otros asuntos de parte general

**NEGOCIADO C 3-7-8** 

Demandante: LIMITE 24 S.L.

Demandado: D./Dña.

## CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

### AUTORIDAD QUE ORDENA EMPLAZAR

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 02 de Coslada

## ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

El procedimiento arriba referenciado.

#### PERSONA A LA QUE SE EMPLAZA

D./Dña. DOMICILIO: Esc/Piso/Prta: Coslada (Madrid)

## OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO

Comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y de la resolución de admisión de aquélla.

# TRIBUNAL ANTE EL QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado, sito en C/Colombia, 29, Planta 1 - 28820

# PLAZO PARA COMPARECER Y CONTESTAR

DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la entrega de esta cédula.

#### PREVENCIONES LEGALES

- Puede actuar en el proceso sin abogado ni procurador, pero si pretende valerse de dichos profesionales, deberá comunicarlo a esta oficina judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles desde que se le notifique la demanda.



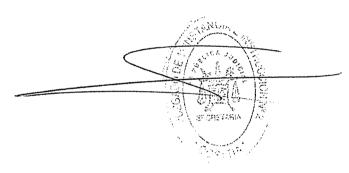


- Si carece de recursos económicos, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita en el mismo plazo de TRES DÍAS hábiles.
- Si no comparece dentro del plazo indicado, será declarado/a en situación de rebeldía procesal y no se le notificarán más resoluciones que la que declare la rebeldía y la que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil LEC-).
- Si pretende solicitar la designación de abogado, procurador o ambos profesionales, deberá realizarlo, también, en el plazo de TRES DÍAS hábiles.
- Están a su disposición en la oficina judicial impresos normalizados que puede emplear para contestar a la demanda.
- Debe pronunciarse en su escrito de contestación sobre la pertinencia de celebrar vista.
- Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155 5 párrafo primero de la LEC).

En Coslada, a tres de septiembre

incho.

EL/LA LETRADO/A I



NOTA: Siendo aplicable la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.





# JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN № 02 DE COSLADA

C/ Colombia, 29, Planta 1 - 28820

Tfno: 916695748 Fax: 916696121

42020481

NIG: 28.049.00.2-2018/0003823

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 437/2018

Materia: Otros asuntos de parte general

NEGOCIADO C 3-7-8

Demandante: LIMITE 24 S.L.

Demandado: D./Dña.

#### **DECRETO**

# LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA SR/A D./Dña. NIEVES PRIETO BERROCAL

Lugar: Coslada

Fecha: tres de septiembre de dos mil dieciocho

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por LIMITE 24 S.L. se ha presentado demanda de juicio verbal, frente a D./Dña. sobre Otros asuntos de parte general.

**SEGUNDO.-** Expresa el actor que la cuantía de la demanda es 1.496,38 EUROS.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación, necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la LEC.

**SEGUNDO.-** Así mismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este órgano judicial tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36 y 45 de la misma ley procesal.

Igualmente, este Juzgado resulta competente por aplicación de las normas de la Sección II, capítulo II, del título II de la LEC.

Respecto a la clase de juicio, la parte actora cumpliendo lo ordenado en el artículo 253 de la LEC, ha señalado la cuantía de la demanda en 1.496,38 EUROS





euros, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250.2 de la LEC, procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio verbal.

TERCERO.- Por lo expuesto, procede admitir a trámite la demanda y, como ordena el artículo 438.1 de la ya citada LEC, dar traslado de la misma a la/s parte/s demandada/s a quien se emplazará, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste por escrito y se pronuncie sobre la pertinencia de celebrar vista en el plazo de DIEZ DIAS.

#### PARTE DISPOSITIVA

#### ACUERDO:

SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA presentada por LIMITE 24 S.L., frente a D./Dña. IONUT NAGIT, sobre Otros asuntos de parte general que se sustanciará por las reglas del juicio verbal.

Dese traslado de la demanda a la parte demandada, a quien se entregará copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándola para que la conteste y se pronuncie sobre la pertinencia de celebrar vista en el plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.

En el emplazamiento se advertirá a la parte demandada de lo siguiente:

- Que si no comparece dentro del plazo indicado, será declarada en situación de rebeldía procesal y no se le notificarán más resoluciones que la que declare la rebeldía y la que ponga fin al proceso (artículos 496.1 y 497.1 LEC).")
- Que la contestación a la demanda deberá verificarse por medio de procurador legalmente habilitado para actuar en este tribunal y con asistencia de abogado (artículo 23 y 31 de la LECn) salvo que se trate de demandas de reclamación de cantidad inferior a 2000 euros, pudiendo entonces comparecer por sí mismo sin asistencia ni de abogado ni de procurador. En este caso, existen impresos normalizados a su disposición en el Juzgado que podrá emplear para la contestación a la demanda (art. 438.1 párr. 2°).
- Que si carece de recursos económicos, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita en el plazo de TRES DÍAS.

Adviértase a <u>ambas partes</u> que deben comunicar a esta Oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LEC).





Contra la resolución que se notifica cabe recurso de reposición ante el Letrado/a de la Admón. de Justicia, mediante escrito presentado en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia

NOTA: Siendo aplicable la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.



Referencia: 99774180004

N.REF: VI5-18373

#### AL JUZGADO DECANO PRIMERA INSTANCIA DE COSLADA

D.ª MARTA , mayor de edad con DNI , en representación, en su calidad de Administradora de la entidad mercantil LIMITE 24 S.L con C.I.F B86930252 con domicilio social en Parque Empresarial la Finca, Paseo Club Deportivo, 1 edificio 15-A, 28223 Pozuelo de Alarcón, según acredito mediante testimonio notarial de la escritura del nombramiento de la administradora que acompaño como DOCUMENTO Nº 1. A efectos de localización se facilita el número de teléfono: 91 0314091, fax: 91 0314044/910756308 y dirección de correo electrónico pgamero@procobro.es. Comparezco ante el Juzgado y como mejor proceda en Derecho DIGO:

Que por medio del presente escrito, en la representación que ostento, formulo, al amparo de lo dispuesto en los arts. 45 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil ("LEC"), DEMANDA DE JUICIO VERBAL ejerciendo la acción de RECLAMACION DE CANTIDAD frente a D./Dña. - con DNI/CIF/NIE \*\*\* y domicilio a efecto de notificaciones en Av.Madrid \*\*\* CP 28822 Coslada (Madrid) en RECLAMACIÓN de 1.496,38 EUROS, y ella con base en los siguientes:

#### **HECHOS**

PRIMERO.- Que la Compañía Vivus Finance S.A.U y la parte demandada suscribieron el CONTRATO n° 99774180004, con fecha 13/07/2015.

SEGUNDO.- Que la cuenta en la que la Compañía Vivus Finance S.A.U transfirió el dinero a la ahora demandada es: ES782038225805

TERCERO.- Que LIMITE 24 S.L es actualmente acreedora del citado impago frente a la parte demandada, conforme a la cesión de créditos suscrita en Contrato de fecha 28/02/2017 en el que Vivus Finance S.A.U cedió el crédito reclamado que ostentaba contra la parte demandada así como todos los derechos derivados de dicho crédito a la sociedad LIMITE 24 S.L. Se acompaña como DOCUMENTO Nº 2 certificación de cesión de deuda entre Limite24 S.L. y Vivus Finance S.A.U e identificación de la operación objeto de reclamación (contrato, identificación del deudor, cuantía de la deuda y fecha de venta), asimismo, como DOCUMENTO N.º 3 aportamos comunicación de cesión de deuda remitida a la parte demandada.

CUARTO.- Que la parte demandada ha incumplido las condiciones pactadas en el mencionado contrato y no ha procedido al pago de determinadas cantidades por lo que a la fecha el saldo deudor que presenta es de 1.496,38 EUROS. A estos efectos, se acompaña Certificación de deuda como DOCUMENTO N° 4.

ata Centio

**QUINTO.**- Que a pesar de los múltiples requerimientos de pago realizados, tanto verbales, como escritos, los demandados no han abonado la cantidad pendiente, por lo que nos vemos obligados a acudir al auxilio judicial a fin de exigir el cumplimiento de su obligación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

-|-

De conformidad con el Art.45 de la LEC, corresponde a los Juzgados de Primera Instancia el conocimiento de los asuntos civiles no atribuidos a otros tribunales y el Articulo 250.2 de la misma Ley dispone que se decidirán en juicio verbal los asuntos cuya cuantía no exceda de seis mil euros (6.000 euros).

-11-

Las partes están legitimadas activa y pasivamente, por aplicación del artículo 10 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que señala que serán consideradas partes legítimas quienes comparezcan y actúen en juicio como titulares de la relación jurídica u objeto litigioso.

-111-

El trámite procesal por el que ha de discurrir el juicio que insto es el del juicio verbal, según los arts. 437 y siguientes de la LEC.

-V-

Resultan de aplicación los artículos 1088 y siguientes del Código civil reguladores de la teoría general de las obligaciones y especialmente, los artículos. 1100 y siguientes del mismo cuerpo legal, en cuanto a la mora del deudor y sus consecuencias.

-VI-

En cuanto a costas, el artículo 394 de la LEC, en los procesos declarativos, las costas de la primera instancia se impondrán a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que el tribunal aprecie, y así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

Por lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO: Que tenga por presentado este escrito, con los documentos que lo acompañan y sus copias, se sirva admitir todo ello y tener por formulado DEMANDA DE JUICIO VERBAL a instancias de

la mercantil LIMITE 24 S.L, contra D./D.ª de la acción de reclamación de cantidad y previa la tramitación que corresponda, dicte sentencia por la que, estimando íntegramente las pretensiones formuladas en la demanda, condene a D./Dª. La abonar la cantidad de 1.496,38 EUROS, que se reclaman.

PRIMER OTROSI DIGO.- Que en este escrito se ha intentado cumplir con los requisitos exigidos por la Ley, en caso de haber cometido algún defecto involuntario, solicitamos se acuerde de conformidad con el artículo 231 de la LEC, su subsanación en la forma y plazo que se determine a tal fin.

SUPLICO AL JUZGADO: Se sirva tener por solicitado y acordar conforme se interesa.

SEGUNDO OTROSI DIGO: Esta parte renuncia a la celebración de la vista, solicitamos se nos tengo por pronunciados al respecto de conformidad con el artículo 438.4 de la Lec en la que se indica que las partes deben pronunciarse respecto a la celebración de la misma.

SUPLICO AL JUZGADO: Se sirva tener por solicitado y acordar conforme se interesa

TERCERO OTROSI DIGO: Esta parte designa la c/c de mi mandante, donde la parte demandada puede abonar las cantidades reclamadas, así como el Juzgado transferir los importes que obren consignados en su caso, a fin de evitar la expedición de mandamientos de devolución y cumplir el mandato legal de uso de las nuevas tecnologías en la Justicia.

#### ES60 2100.3935

SUPLICO AL JUZGADO: Tenga por realizada la anterior manifestación a los efectos procesales oportunos.

Por ser justicia que pido en COSLADA, a 28 de junio de 2018.

DNI-S

PAPEL EXCLUSIVO PASA DOCUMENTOS HOTARIALES



02/2016



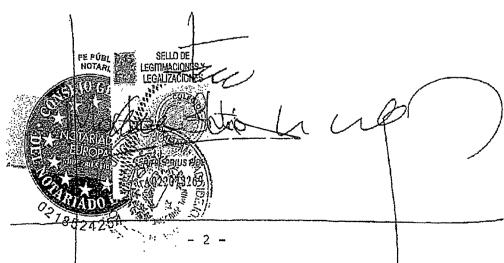


TESTIMONIO EN RELACIÓN						
YO, JOSÉ MARÍA MADRIDEJOS FERNANDEZ, NOTARIO DE						
MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, DOY FE:						
Que se me exhibe para testimoniar el siguiente						
documento:						
Copia autorizada de la escritura por mí						
autorizada, el día 3 de Febrero de 2014, con el						
número 209 de orden de mi protocolo, en la que se						
constituye la Sociedad "LIMITE 24, S.L.". En dicha						
escritura se nombra como Administradora Única y						
representante de dicha sociedad, por tiempo						
indefinido, a DOÑA MARTA con						
D.N.I./N.I.F. número						
Dicha escritura consta inscrita en el Registro						
Mercantil de Madrid al Tomo 31.908, Folio 181,						
Sección 8, Hoja número M-574254, inscripción 1ª						
De dicha escritura transcribo a continuación el						
otorgamiento tercero:						

"TERCERO.- El Socio constituido en Junta determina que la Sociedad sea inicialmente administrada por UN ADMINISTRADOR ÚNICO, que ejercerá el cargo por el plazo previsto en los estatutos acetales y la estos efectos, queda designada ADMINISTRADORA ÚNICA y representante de

la Sociedad, por tiempo indefinido, DOÑA MARTA
cuyos datos personales ya constan en
esta escritura.

La nombrada, presente en este acto, acepta su nombramiento declarando no hallarse incursa en ninguna de las causas de incompatibilidad de las previstas en la legislación estatal y autonómica vigente".



En Madrid a 28 de febrero de 2017.

#### **REUNIDOS**

Y **Dña. Marta** , mayor de edad, de nacionalidad española y con DNI número con domicilio a estos efectos en el Parque Empresarial "La Finca", Paseo Club Deportivo, 1, Edificio 15 A, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

El primero INTERVIENEN en nombre y representación de VIVUS FINANCE, S.A.U con domicilio social en la calle Príncipe de Vergara 37, ático, 28001 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 30268, Folio 46, Hoja número M-544749, y Código de Identificación Fiscal A-86521309, como apoderados mancomunados de la misma.



&

La segunda INTERVINE en nombre y representación de **LIMITE24 S.L.**, con domicilio social en el Parque Empresarial La Finca, Paseo del Club Deportivo 15-A, , 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid) e inscrita en el Registro de Mercantil de Madrid al Tomo 31908, Folio 181, Sección 8, Hoja número M574254 y Código de Identificación Fiscal con el número B86930252, en su calidad de Administradora Única de la sociedad.

Ambos se reconocen mutuamente la capacidad legal e interés legítimo suficientes para emitir la presente.

WY

VIVUE FINANCE S. 7 11.

OND E: A86521305

OF GÉPOVA: 27 - 2.8 pie
28004 MADEID

## **CERTIFICACION**

- I.- Que en el día de hoy, entre ambas sociedades, se ha formalizado ante el Notatio de Madrid Don Alfonso Madridejos Fernández un contrato de cesión de créditos a título de compraventa donde VIVUS FINANCE, S.A.U es el vendedor y LIMITE 24 S.L. es el comprador.
- II.- Que se han vendido un total de 27.287 creditos de particulares por un importe total de 34.395.999,93 € (TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS).
- III.- Que a continuación se detalla la operación objeto de transmision y el saldo deudor que dicho crédito tiene en este momento

 Contrato	Concesión	Vencimiento	Deuda	DNI	Titular	Cuenta Ingreso
99774180004	13/07/2015	12/08/2015	1.496,38		4	ES7820

Lo firman por duplicado y en lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Por el Vendedor

VIVUS FINANCE S.A.U.

C.I.F.: A86521309 C/ Génova, 27 - 2.ª planta 28004 MADRID

> US FINANCE S.A.L C. T. A86521309 Génova 27 - 2.ª planta 28004 MADRID

Doña Elena Vajda Guerrero

Por el Comprador

LIMITE 24 S.L. • B-86930252
Parque Empredarial "La Finca"
Paseo Club Reportiyo. (Fellicio 1)

Doña Marta Calvo Entío

Apoderado 1

Administradora Única

Don Iván Henares Martínez



Número de contrato: 99774180004



# 91 031 41 50 recuperaciones@limite24.com

Nuestro horario de atención al cliente: Lunes a Jueves: 09.30 – 20.00 Viernes: 9:30 – 17:30

# Cantidad actualmente pendiente: 1.496,38€

¿Con quién me pongo en contacto? Puede llamarnos al 91 031 41 50 y hablar con uno de nuestros gestores o mediante correo electrónico a recuperaciones@limite24.com

¿Cómo puedo pagar?

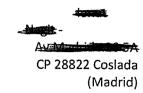
- Pago con tarjeta: llamando al teléfono 91 031 41 50

- Ingreso o transferencia:

La Caixa: ES 60 2100-3935-94-0200188792 Banco Popular: ES 38 0075-0459-57-0600504189 Sabadell: ES 93 0081-5561-00-0001507059 Titular: Limite 24, S.L.

Referencia: VI5-18373

¿Qué pasa si no pago? Afectará a su historial crediticio, por no hablar del incremento de la deuda por los costes de una reclamación por vía judicial.





#### Estimado cliente:

Nos ponemos en contacto con Vd, para comunicarle que con fecha 28 de febrero de 2017, VIVUS FINANCE S.A.U. ha cedido el crédito que hasta entonces mantenía con Vd., con número de préstamo 99774180004 a la entidad LIMITE 24, S.L., al amparo del art. 347 del Código de Comercio, siendo esta última en la actualidad la legítima titular de dicho crédito. El saldo pendiente de pago del citado crédito, a fecha de la presente comunicación, asciende a 1.496,38€. La cesión del crédito mencionado se formalizó entre los apoderados de ambas sociedades en la fecha indicada.

En consecuencia, al haber pasado a ser LIMITE 24, S.L. la entidad acreedora de dicho crédito, a partir de la presente fecha, deberá satisfacer cualquier pago derivado del citado crédito a dicha entidad a través de cualquiera de los medios de pago que le indicamos en la columna de la derecha.

LIMITE 24, S.L. le manifiesta su interès en respetar el acuerdo de pago que en su caso mantuviese con VIVUS FINANCE S.A.U. siempre que efectúe los ingresos en la cuenta corriente de LIMITE 24, S.L. en el mismo plazo e importes acordados. En caso contrario, entenderemos que renuncia a este ofrecimiento e iniciaremos la reclamación del importe total adeudado, más los intereses que contractualmente correspondan.

Asimismo, y en cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, le informamos que, tras la cesión del crédito por VIVUS FINANCE S.A.U. a LIMITE 24, S.L., se ha incorporado la información y sus datos personales necesarios para el mantenimiento y cumplimiento del crédito y la gestión de su cobro, a un fichero de titularidad de LIMITE 24, S.L., siendo ésta la entidad responsable de dicho fichero al que sus datos se han incorporado. Por tanto, podrá dirigirse en lo sucesivo a LIMITE 24, S.L., con dirección en Paque Empresarial "La finca", Paseo club deportivo, 1, Edificio 15A de Pozuelo de Alarcon (C.P. 28223), para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación de dichos datos en los términos legalmente establecidos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y sus disposiciones complementarias.

<u>Para cualquier comunicación relativa al Préstamo, le rogamos se ponga en contacto en el teléfono 91 031 41 50 donde le indicaremos cómo proceder a la revisión de su expediente.</u> De igual modo le informamos que la gestión de cobro de su expediente ha sido encargada a la empresa PROCOBRO.

Por VIVUS FINANCE, S.A.U.

Por LIMITE 24,

Jose Maria Garcia Casado

Maria Galvo Entio



CIF. B86930252. Parque Empresarial "La Finca". Paseo Club Deportivo 1, Edificio 15-A. CP. 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

LIMITE 24 S.L, con domicilio social en Parque Empresarial "La Finca". Paseo Club Deportivo 1, Edificio 15-A. CP. 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid), provista de número de identificación fiscal B86930252, debidamente representada por Dña. Marta Calvo Entío, con NIF. 51.417.945-L, en su condición de administrador único.

# **CERTIFICA**

Que la cuenta número 99774180004, abierta a nombre de D./Dña. con NIF.: Yeste que fue contratada el 13/07/2015.

Que dicho crédito ha sido cedido por Vivus Finance S.A.U. a favor de Limite 24 S.L mediante contrato de cesión de créditos formalizado con fecha 28/02/2017

Que a fecha 28/02/2017 practicada la liquidación de la cuenta en la forma pactada en el contrato arroja una deuda líquida y vencida que asciende a 1.496,38€.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expide este certificado en Madrid , a 28 junio 2018.

Dña, Maria